



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

ACUERDO No.029

(12 de abril 1994)

Por el cual se establece el **ESTATUTO GENERAL** de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER-SECCIONAL **OCAÑA**.

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo No.091 de Diciembre de 1993, por el cual se establece el Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Estatuto General de La Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, comprendido en los siguientes capítulos y artículos.

CAPITULO I. NOMBRE, CARACTER LEGAL, DOMICILIO, AUTONOMÍA Y OBJETIVOS.

ARTICULO 1. La Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, es una dependencia Académico Administrativa adscrita a la Rectoría y enmarcada en los mismos principios objetivos y campos de acción de la Universidad, con patrimonio independiente, rentas propias, autonomía administrativa y financiera pudiendo elaborar y ejecutar su presupuesto. Sus fines, principios y objetivos son los que la universidad cumple según lo establece la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y el Estatuto General de la Universidad, establecido por el Acuerdo No.091 de diciembre de 1993 emanado del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 2. La Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, tendrá su domicilio en la ciudad de Ocaña.

ARTICULO 3. La Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, tendrá autonomía en aquellos aspectos académicos que le sean delegados en el presente estatuto y los delegados por los organismos de Dirección de la Universidad.

CAPITULO II. PATRIMONIO, REGIMEN FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

ARTICULO 4. El Patrimonio y su régimen financiero y presupuestal seguirán los lineamientos establecidos en el estatuto general de la Universidad.

CAPITULO III. DE LOS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA

ARTICULO 5. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña tendrá como organismos de Dirección:

- El Consejo Superior Universitario
- El Rector
- El Consejo Académico
- El Director de la Seccional

Como organismos de Asesoría:

- El Comité de Dirección
- El Comité de Apoyo Académico

Como organismos de Gobierno:

- La Subdirección Académica
- La Subdirección Administrativa
- Las Facultades
- Las Jefaturas de Departamento

CAPITULO IV. DE LA DIRECCIÓN DE LA SECCIONAL

ARTICULO 6. La Dirección es una dependencia universitaria constituida por el Director de la Seccional, la Subdirección Académica, la Subdirección Administrativa, la Secretaria de la Seccional, la Oficina de Planeación y la Oficina de Información y Divulgación y otras unidades que establezca el Acuerdo de estructura orgánica de la Seccional.

DEFINICIONES, CALIDADES Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE LA SECCIONAL

ARTICULO 7. El Director de la Seccional es el representante legal de la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña, para efectos presupuestales, administrativos y académicos por delegación.

ARTICULO 8. Para ser Director de la Seccional de Ocaña, se requiere ser colombiano, poseer título universitario de una universidad reconocida oficialmente y haber sido profesor universitario al menos durante cinco (5) años, o ejercido con excelente reputación moral y buen crédito, la profesión por el mismo lapso de tiempo de los cuales deberá acreditar 3 años de experiencia administrativa en el sector público o privado.

Quien aspire a ejercer el cargo de Director de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, no podrá haber sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente con destitución de un cargo público o sancionado por faltas contra la ética profesional.

ARTICULO 9. El Director de la Seccional de Ocaña será designado por el Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, por un período de tres (3) años, teniendo en cuenta el resultado de la elección directa, universal secreta y ponderada de los profesores de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, de dedicación exclusiva, tiempo completo, medio tiempo, los estudiantes matriculados regularmente en las carreras de la Seccional y el personal administrativo con vinculación regular.

ARTICULO 10. En las elecciones para la escogencia de candidatos a la Dirección de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No.91 de 1993 (Estatuto General de la Universidad), para la designación del Rector.

ARTICULO 11. El Secretario General de la Universidad hará la presentación de los candidatos al Rector teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. El listado de candidatos deberá hacerse por orden alfabético, por apellido
- b. Del ciento por ciento (100%) de la votación obtenida, siempre y cuando esta sea válida, se presentarán al Rector aquellos candidatos que hayan obtenido al menos el veinte por ciento (20%) del total de los votos.

ARTICULO 12. Además de los criterios que establece el Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander para la designación de Rector, en la convocatoria de elecciones para escoger al Director de la Seccional de Ocaña se tendrá en cuenta lo siguiente.

- a. Si convocados los estamentos universitarios para una segunda elección, con los mismos candidatos, no se logra el mínimo de las 2/3 partes del potencial electoral ponderado, el Rector designará al Director de la Seccional de acuerdo con su propio criterio.

- b. En el caso de inscripción única, convocados, los estamentos universitarios nuevamente a elecciones, sino se presenta nuevas inscripciones, el Rector nombrará al Director de la Seccional de acuerdo a su propio criterio.

ARTICULO 13. En caso de falta absoluta del Director de la Seccional de Ocaña, el Rector designará a un encargado por un plazo no mayor de noventa (90) días, y convocará a elecciones siempre y cuando el plazo para el vencimiento del periodo del titular sea superior a un (1) año.

PARAGRAFO. Si el tiempo faltante fuere inferior a un (1) año, el Rector nombrará al Director de la Seccional por el resto del período.

ARTICULO 14. El cargo de Director de la Seccional de Ocaña es de dedicación exclusiva.

ARTICULO 15. Son funciones del Director de la Seccional de Ocaña

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas legales estatutarias y reglamentarias vigentes.
- b. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Seccional e informar al Rector, y al Consejo Académico en los casos de su competencia.
- c. Ejecutar las decisiones del Consejo Superior Universitario y del Rector
- d. Presentar a consideración del Comité de Dirección el proyecto de Presupuesto de la Seccional y los acuerdos de gastos para su análisis y posterior presentación al Consejo Superior Universitario para su aprobación.
- e. Con arreglo a las disposiciones pertinentes nombrar o remover al personal administrativo y de servicio de la Seccional.
- f. Administrar los recursos de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, ciñéndose a las normas fiscales y de presupuesto.
- g. Suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes.
- h. Presentar ante el Consejo Superior Universitario, para su aprobación el Acuerdo de gastos.
- i. Presentar ante el Consejo Académico, los nombres de las personas que a juicio del Comité de Dirección sean merecedoras de distinciones, previo concepto de la instancia respectiva.
- j. Responder ante el Rector por el cumplimiento de las actividades académicas y administrativas que se desarrollen en la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña
- k. Presentar al Consejo Superior Universitario por intermedio del Rector un informe semestral sobre las actividades de la Seccional.
- l. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan por Ley o Reglamento

- m. Presentar al Comité de Dirección el proyecto del Plan General de Desarrollo y del Sistema de Autoevaluación previo concepto de los entes involucrados en su formulación y ejecución.
- n. Conocer y resolver los recursos de reposición y a apelación establecidos en los reglamentos, garantizando el derecho a la defensa
- o. Nombrar y remover a los funcionarios de su competencia de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- p. Coordinar y atender las visitas de entidades oficiales y particulares que tengan relación con la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.
- q. Establecer relaciones con otras universidades y entidades para la celebración de convenios o contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Seccional
- r. Las demás que señalen los estatutos y reglamentos de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ARTICULO 16. El Director de la Seccional de Ocaña podrá delegar en los Subdirectores, aquellas funciones que considere necesarias con excepción de la imposición de las sanciones de destitución y de suspensión.

ARTICULO 17. Los actos administrativos que expida el Director de la Seccional de Ocaña se denominarán Resoluciones y deberán ser refrendadas por el Secretario General de la Seccional.

CAPITULO V. DE LOS ORGANISMOS DE ASESORÍA

DEL COMITE DE DIRECCIÓN

ARTICULO 18. El Comité de Dirección es el órgano de apoyo al Director de la Seccional y a los organismos de Gobierno de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña en los aspectos presupuestales y administrativos que por su misma naturaleza le sean propios de resolver, e instancia de delegación e implementación de las políticas trazadas por los órganos de Dirección de la Universidad en los aspectos académicos.

ARTICULO 19. El Comité de Dirección estará conformado así:

- a. El Director de la Seccional de Ocaña quien lo presidirá
- b. El Subdirector Académico quien lo presidirá en ausencia del Director y bajo expresa delegación.
- c. El Alcalde de Ocaña o su delegado
- d. Un Representante de los profesores de la Seccional de Ocaña, asociado o titular, elegido mediante votación directa y secreta por los profesores de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo para un período de dos años.

- e. Un estudiante regular de la Seccional de Ocaña con matrícula vigente, elegido mediante votación directa y secreta por los estudiantes con matrícula vigente, para un período de dos (2) años.
- f. Un Representante de los egresados graduado de la Seccional de Ocaña, de prominente trayectoria profesional designado por votación directa y secreta por un periodo de dos (2) años, elegido entre ellos mismos y sin vinculación laboral con la Universidad.
- g. Un Representante del personal administrativo de la Seccional de Ocaña elegido por ellos mediante votación directa y secreta para un periodo de dos (2) años.
- h. Un Representante del Sector Productivo, profesional, con destacada trayectoria, seleccionado por el Comité de Dirección de terna presentada por su Presidente, para un período de dos (2) años.
- i. Un ex-director de la Seccional de Ocaña designado por el Comité de Dirección de terna presentada por los mismos, para un período de (2) años.
- j. El Jefe de Planeación de la Seccional de Ocaña con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 1. El Secretario General de la Seccional de Ocaña oficiará como secretario de actas.

PARAGRAFO 2 El representante de los profesores y el representante estudiantil tendrán sus respectivos suplentes, con sus mismas calidades.

ARTICULO 20. Son funciones del Comité de Dirección las siguientes:

- a. Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo vigilar que las políticas trazadas correspondan a los objetivos contemplados en él.
- b. Estudiar el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Seccional de Ocaña para ser sometido posteriormente a la aprobación del Consejo Superior Universitario y velar porque este se ejecute dé acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- c. Velar por el cumplimiento de las políticas generales tanto académica como administrativas que hayan sido formuladas por los organismos de Dirección de la Universidad.
- d. Estudiar aquellas políticas académicas de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, que ameriten ser sometidas a aprobación en las instancias respectivas.
- e. Recomendar a las instancias respectivas la creación o supresión de programa.
- f. Estudiar y recomendar, ante la instancia respectiva, la celebración de contratos, convenios o créditos con instituciones nacionales e internacionales de acuerdo con la Ley.
- g. Avalar, previo concepto del Comité de Apoyo Académico aquellos docentes de la Seccional de Ocaña que deban salir en comisión de estudio para ser presentados ante le Consejo Académico.

- h. Estudiar, con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias a propuesta del Director de la Seccional de Ocaña, la planta de personal de la institución con señalamiento de los cargos que serán desempeñados por los docentes y por empleados y trabajadores oficiales del orden administrativa, para ser sometido a aprobación del Consejo Superior Universitario.
- i. Examinar los estados financieros de la Seccional y presentar los informes respectivos al Consejo Superior Universitario a través del Director de la Seccional de Ocaña
- j. Proponer candidatos a distinciones para ser presentados al Consejo Académico
- k. Darse su propio reglamento.
- l. Las demás que le asigne el Estatuto General y los Reglamentos.

PARAGRAFO 1. El Comité de Dirección se reunirá ordinariamente una vez al mes. Extraordinariamente por convocatoria de su Presidente o cuando así lo soliciten las dos terceras partes (2/3) de sus integrantes con voz y voto.

El desarrollo de las reuniones del Comité de Dirección se harán constar en actas, las cuales una vez aprobadas, serán refrendadas con las firmas del Presidentes y del Secretario del mismo. Las actas serán llevadas en papel de seguridad y al final de las mismas se deberá estipular el número de folios de que consta.

PARAGRAFO 2. Para todos los efectos forma mayoría absoluta más de la mitad de los miembros del Comité de Dirección con derecho a voto.

DEL COMITE DE APOYO ACADÉMICO

DEFINICIÓN

ARTICULO 21. El Comité de Apoyo Académico es la autoridad Académica de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, en aquellos aspectos que le han sido asignados en virtud de la autonomía académica delegada. Coordinador del Desarrollo Académico de acuerdo a las políticas trazadas por el Consejo Académico y el Consejo Superior de la universidad.

ARTICULO 22. El Comité de Apoyo Académico estará integrado por:

- a. El Director de la Seccional quien lo presidirá
- b. El Subdirector Académico quien lo presidirá en ausencia del Director de la Seccional.
- c. El Subdirector Administrativo
- d. Un Director de Departamento, elegido por los Directores de Departamento que existan en la Seccional de Ocaña.

- e. El Jefe de la Oficina de Planeación, con voz pero sin voto.
- f. Un estudiante elegido por los estudiantes regulares mediante votación universal directa y secreta para un periodo de dos (2) años.
- g. Un profesor de dedicación exclusiva o tiempo completo elegido por votación directa y secreta por un periodo de dos (2) años, por los docentes de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo
- h. El Secretario de la Seccional, quien oficiará como Secretario de actas con voz pero sin voto.

PARAGRAFO: El estudiante debe tener el carácter de regular, matrícula vigente y no estar incurso en ninguna de las sanciones académicas ni disciplinarias.

ARTICULO 23. Para todos los efectos forma mayoría absoluta en el Comité de Apoyo Académico más de la mitad (1/2) de los miembros con derecho a voto.

PARAGRAFO: El Comité de Apoyo Académico se reunirá ordinariamente y por derecho propio cada quince (15) días y extraordinariamente cuando lo cite el Director de la Seccional, el Subdirector Académico o a solicitud escrita ante la Secretaria de la Seccional de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de sus miembros con voto.

ARTICULO 24. Son funciones del Comité de Apoyo Académico.

- a. Velar por el cumplimiento de las políticas académicas trazadas por el Consejo Superior y el Consejo Académico de la universidad y actuar en concordancia con ellas.
- b. Recomendar los planes y programas semestrales de las actividades de Docencia, Investigación y Extensión.
- c. Evaluar las actividades del área académica para la preparación de los respectivos informes.
- d. Conceptuar ante el Consejo Académico sobre la creación, modificación o supresión de unidades académicas, en concordancia con las directrices del Comité Curricular Central.
- e. Supervisar y evaluar la Carga Integral del personal docente.
- f. Señalar los lineamientos fundamentales para la formación social, humanística y científica de los planes de estudio de acuerdo con las recomendaciones del Comité Curricular Central.
- g. Presentar informes semestrales del área académica ante el Comité de Dirección y el Consejo Académico
- h. Estudiar y recomendar ante el Consejo Académico la creación, adopción, modificación y evaluación de los programas de educación continuada y de capacitación en la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, con base en los lineamientos del Comité Curricular Central.

- i. Estudiar y proponer anualmente ante el Comité de Dirección el presupuesto de necesidades del área académica con base en los requerimientos de los Departamentos, programas y unidades académicas.
- j. Proponer las modificaciones al calendario académico, cuando sea necesario.
- k. Darse su propio reglamento
- l. Las demás que le establezcan el Estatuto General de la universidad y los reglamentos.

CAPITULO VI DE LOS SUBDIRECTORES Y DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 25. La Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, tendrá una Subdirección Académica y una Subdirección Administrativa.

El Consejo Superior podrá mediante reforma a la estructura orgánica, crear las subdirecciones que las necesidades del servicio así lo justifiquen.

ARTICULO 26. Los Subdirectores dependen del Director de la Seccional y serán después de este, la principal autoridad ejecutiva de la Seccional, según el orden de prelación que se contemple en este estatuto.

Ejercerán las funciones correspondientes a la respectiva Subdirección y las que el Director le haya delegado en uso de sus atribuciones.

PARAGRAFO: En el orden de prelación está en primer lugar el Subdirector Académico.

ARTICULO 27. La Subdirección Académica es un organismo dependiente de la Dirección de la Seccional encargada de las funciones de orientación, planeación, organización y supervisión de las actividades docentes, investigativas y de extensión de la Universidad

PARAGRAFO 1. El Subdirector Académico será nombrado por el Director de la Seccional.

PARAGRAFO 2. El cargo de Subdirector Académico es de dedicación exclusiva.

ARTICULO 28. Al Subdirector Académico le corresponde bajo la Dirección del Director de la Seccional, El Consejo Académico y del Comité de Apoyo Académico, la coordinación general de las actividades académicas de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

ARTICULO 29. Para ser Subdirector Académico es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser colombiano y ciudadano en ejercicio
- b. Tener título universitario, preferiblemente con postgrado.
- c. Ser docente de dedicación exclusiva o tiempo completo de la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña en la categoría de profesor asociado o titular.

PARAGRAFO: El Subdirector Académico está sujeto a las mismas inhabilidades e incompatibilidades del Director y lo reemplaza en sus ausencias temporales o definitivas hasta cuando sea nombrado su reemplazo.

DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

ARTICULO 30. El Subdirector Administrativo, bajo la dirección del director de la Seccional es el responsable de la gestión, control de las áreas administrativas, financieras y de bienestar de la Universidad; del manejo de los bienes y recursos financieros, de la adquisición de elementos del mantenimiento de los mismos, de la administración de personal y de la prestación de servicios de bienestar universitario.

PARAGRAFO. Para el cumplimiento de sus funciones la Subdirección Administrativa tendrá adscritas las siguientes dependencias: La División Financiera, la División de Bienestar Universitario, la División de Personal y la División de Servicios Generales.

ARTICULO 31. Para ser Subdirector Administrativo se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.
- b. Tener título profesional universitario y preferencialmente con título de posgrado en el área de administración.
- c. Acreditar competencia profesional y experiencia en el área por lo menos de cinco (5) años.
- d. Acreditar excelente moralidad en su desempeño profesional, y no registrar antecedentes penales, civiles ni estar incurso en procesos administrativos.

PARAGRAFO 1. El Subdirector Administrativo será nombrado por el Director de la Seccional.

PARAGRAFO 2. El cargo de Subdirector Administrativo es de dedicación exclusiva.

DEL SECRETARIO DE LA SECCIONAL

ARTICULO 33. La Secretaria de la Seccional es una dependencia adscrita a la Dirección de la Seccional, con funciones de elaboración, refrendación y notificación de los actos administrativos y académicos de la Dirección de la Seccional, del Comité de Apoyo Académico y del Comité de Dirección

ARTICULO 34. Para ser Secretario de la Seccional se requiere:

- a. Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.
- b. Tener título universitario y acreditar experiencia profesional en un lapso de tiempo no menor de tres (3) años
- c. Acreditar excelente moralidad durante su desempeño profesional, no registrar antecedentes penales ni estar incurso en procesos administrativos.

PARAGRAFO 1. El cargo de Secretario de la Seccional es de dedicación exclusiva.

PARAGRAFO 2. El Secretario de la Seccional será nombrado por el Director de la Seccional

ARTICULO 35. El Secretario de la Seccional tiene las siguientes funciones:

- a. Actuar como Secretario en el Comité de Dirección y en el Comité de Apoyo Académico.
- b. Refrendar con su firma los actos expedidos por el Director de la Seccional, el Comité de Apoyo Académico y el Comité de Dirección
- c. Organizar, conservar y custodiar en condiciones óptimas los archivos de los organismos en los cuales actúe como Secretario.
- d. Autenticar las firmas de los Presidentes de los Comités de Dirección, Comité de Apoyo Académico, del Director, de los Subdirectores, de los Decanos y directores de Departamento.
- e. Notificar, en los términos legales y reglamentarios, las decisiones de los organismos de los cuales sea Secretario.
- f. Expedir las constancias, los duplicados de diplomas y actas de grado, de acuerdo con los reglamentos de la universidad.
- g. Mantener relaciones institucionales con egresados de la Universidad Francisco de Paula Santander
- h. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de su cargo, los estatutos, reglamentos o las que le asigne el Director de la Seccional o el Comité de Dirección.

CAPITULO VII DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN

ARTICULO 36. El sistema de planeación estará definida y reglamentada de acuerdo a lo establecido en el Estatuto General de la universidad y el Acuerdo de estructura orgánica para la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña

CAPITULO VIII. DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 37. El Bienestar Universitario se regirá por lo contemplado en el estatuto general de la universidad y el Acuerdo de Estructura Orgánica para la Universidad Francisco de Paula Santander-Seccional Ocaña.

CAPITULO IX. DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

ARTICULO 38. La organización académica estará orientada por lo establecido en el estatuto general de la universidad, y el acuerdo de estructura orgánica para la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña

CAPITULO X. DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 39. La organización administrativa seguirá las orientaciones contempladas en el estatuto general de la universidad, y el acuerdo de estructura orgánica para la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña

CAPITULO XI. DE LOS ESTAMENTOS UNIVERSITARIOS

Los aspectos relativos a los estamentos universitarios se regirán de acuerdo al título 5 del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

CAPITULO X. DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 39. La organización Administrativa seguirá las orientaciones contempladas en el estatuto general de la universidad, y el Acuerdo de estructura orgánica para la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

CAPITULO XI. DE LOS ESTAMENTOS UNIVERSITARIOS

ARTICULO 40. Los aspectos relativos a los estamentos universitarios se registrarán de acuerdo al título 5 del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander.

CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 41. En lo referente a organización, procesos y funciones La Seccional de Ocaña seguirá los lineamientos generales trazados por el Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander, el Acuerdo que establezca su estructura orgánica y las demás normas y reglamentaciones que expidan sus organismos de Dirección.

ARTICULO 42. En lo referente a las disposiciones generales y transitorias de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña acogerá lo establecido en el título 6 del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ARTICULO 43. En los procesos electorales que se adelanten en la Seccional se seguirán los lineamientos trazados para la sede central.

ARTICULO 44. Contra los actos administrativos proferidos por el Director de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, procederá el recurso de reposición ante el mismo y el recurso de apelación ante el Rector.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ALVARO SALGAR VILLAMIZAR
Presidente

PUBLIO QUITO FONSECA
Secretario General